



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA

6-7-2015
663



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
SALIDA (F)
Nº Reg 13029 /RG 13338
6-7-2015 13:31:23

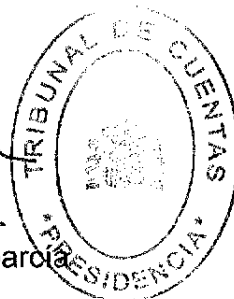
En virtud de lo previsto en la disposición adicional undécima de la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*, introducida por el artículo 22.Dos de la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa*, adjunto remito la Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, junto con los correspondientes informes, en relación al *Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público* y al *Anteproyecto de Ley sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales*, que fueron comunicados a esta Presidencia, mediante sendos escritos de fecha 23 de abril de 2015, con fecha de entrada del 24 de abril siguiente, para la formulación de observaciones y sugerencias por el Tribunal de Cuentas.

Madrid, 6 de julio de 2015

EL PRESIDENTE

Ramón A. de

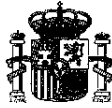
Ramón Álvarez de Miranda García



SR. D. CRISTÓBAL MONTORO ROMERO

MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25 NOV. 2016 17:52:54 Entrada: 9775



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN
AL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
AL ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS
TRANSPORTES Y LOS SERVICIOS POSTALES**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 30 de junio de 2015, vistos sendos escritos del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 23 de abril de 2015, con fecha de entrada del 24 de abril siguiente, en los que solicita que, por parte de esta Institución, se formulen las observaciones y sugerencias que se estimen oportunas en relación con el *Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público* y con el *Anteproyecto de Ley sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales*, respectivamente, y una vez analizados los documentos presentados conteniendo ambos Anteproyectos de Ley, recoge su parecer en los dos informes que se acompañan a la presente Resolución.



INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS TRANSPORTES Y LOS SERVICIOS POSTALES

En relación con el Anteproyecto de Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que ha sido sometido al Tribunal de Cuentas por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 23 de abril de 2015, y en aplicación de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, introducida por el artículo 22.Dos de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, esta Institución estima oportuno emitir este informe.

Como primer punto debe destacarse la relevancia de este Anteproyecto, en cuanto está encaminado a la aprobación de una Ley que llevará a cabo la transposición de la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (que sustituye a su antecesora de 2004), incorporando también, en lo que afecta a este ámbito de la contratación, el contenido de la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. Se trata, por tanto, de una reforma de la vigente Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales a la que España viene obligada por sus compromisos como Estado miembro de la Unión Europea, reforma que este Tribunal de Cuentas valora favorablemente en su conjunto.

Por lo demás, examinado el contenido del Anteproyecto, este órgano informante considera que ninguna de sus disposiciones versa sobre el régimen jurídico del Tribunal de Cuentas ni sobre el ejercicio de sus funciones fiscalizadora o jurisdiccional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1988, no tiene ninguna observación concreta que formular.